



BOLETÍN OFICIAL *de la República Argentina*

Nº 35.298

Martes 14 de noviembre de 2023

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Resolución 1426/2023
RESOL-2023-1426-APN-MT

Ciudad de Buenos Aires, 10/11/2023

VISTO el Expediente Nº EX-2023-130360562-APN-MT, la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos, los Decretos Nros. DECTO-2017-894-APN-PTE del 1 de noviembre de 2017 y DECFO-2019-7-APN-SLYT de fecha 10 de diciembre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario acercar el Estado al ciudadano, facilitando la realización de los trámites y la comunicación de los particulares con el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la NACIÓN.

Que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL brinda servicios en todo el país mediante distintos programas tendientes a fortalecer el empleo, ampliar las capacidades laborales y formativas de la población, promover los derechos laborales y sindicales, y hacer cumplir los derechos establecidos en el artículo 14 bis de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que a los efectos de atender las necesidades y hacer llegar los distintos programas que desarrolla el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, se han constituido Agencias Territoriales del Ministerio en todo el territorio nacional.

Que es necesario facilitar el acceso de los ciudadanos y ciudadanas a los distintos programas y servicios, así como agilizar la comunicación y tramitación con las distintas áreas que integran el Ministerio.

Que la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos prevé en su Artículo 1, inciso b), que los trámites administrativos deben efectuarse con celeridad, economía, sencillez y eficacia.

Que la defensa de los derechos y garantías de los particulares contemplados en la citada Ley Nº 19.549 está directamente relacionada con una

administración ágil, que facilite el acceso a las actuaciones administrativas y no solicite al ciudadano la presentación de documentación que originariamente es producida por un organismo estatal, o que ya ha sido presentada por el particular, ya que el ciudadano no está al servicio de la administración, sino por el contrario, es la administración la que está al servicio del ciudadano. Que a tal fin, el Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto Nº 1759/1972 – T.O. 2017 aprobado por Decreto Nº DECTO-2017-894-APN-PTE, establece en su Artículo 5 que el órgano competente dirigirá el procedimiento procurando tramitar los expedientes con celeridad y eficacia, haciendo uso de los medios electrónicos disponibles en el Sistema de Gestión Documental Electrónica para conocer el estado y agilizar el flujo de tramitación de los asuntos, y utilizar el Sistema de Gestión Documental Electrónica para la totalidad de las actuaciones administrativas, incluyendo el expediente electrónico, las comunicaciones oficiales electrónicas, los formularios y documentos oficiales electrónicos, como único medio de creación, registro, firma y archivo de todos los documentos inherentes a la gestión administrativa.

Que corresponde, por tanto, establecer el procedimiento que deberán cumplir las Agencias Territoriales para el diligenciamiento y tramitación de las presentaciones efectuadas por los particulares, a fin de garantizar la celeridad, transparencia y buena gestión, facilitando el acceso de los ciudadanos y ciudadanas al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que el Decreto Nº DECFO-2019-7-APN-SLYT modifica la Ley de Ministerios Nº 22.520 T.O. Decreto Nº 438/1992 y sus modificatorios, facultando al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y

SEGURIDAD SOCIAL a ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia. Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida no implica erogación presupuestaria.

Que la medida se dicta en ejercicio de las facultades contempladas en la Ley de Ministerios N° 25.520, T.O. Decreto N° 438/1992 y sus modificatorios.

Por ello,

LA MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establécese que las Agencias Territoriales deberán recibir las comunicaciones o presentaciones realizadas por los particulares mediante cualquier medio y soporte, sea nota en papel presentada en las mesas de entradas, correos electrónicos u otros medios, identificando el número de expediente al cual corresponde, en su caso.

ARTÍCULO 2º.- Las Agencias Territoriales deberán digitalizar las comunicaciones o presentaciones recibidas, y remitirlas en un plazo no mayor de VEINTICUATRO (24) horas a la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA mediante nota del sistema de Gestión Documental Electrónica, a fin de su caratulación y/o diligenciamiento en las distintas áreas del Ministerio. En aquellos casos en que la documentación se refiera a actuaciones ya existentes, la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL la remitirá por el sistema de Gestión Documental Electrónica al área en la que obre el expediente, para su vinculación.

ARTÍCULO 3º.- La presente medida comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Raquel Cecilia Kismer

e. 14/11/2023 N° 92322/23 v. 14/11/2023

Fecha de publicación 14/11/2023